



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, **31 JUL. 2026**

VISTOS;

El Informe N° 04-2026-HHST-P-PTAROMO-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1222-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 103-2026-RJHF-IE-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 4361-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2297-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 833-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, que establece en su Artículo 29° con referencia al Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones dispone que "29.1) Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversiones luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión o la aprobación... 29.2) La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; el Artículo 32° sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; el Artículo 33° de la ejecución física de las inversiones señala que "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.3) Durante la ejecución Física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"; y, el Artículo 34° de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: "...34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, el numeral 17.1) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". El numeral 17.2) "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; el numeral 17.4) señala que "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; el numeral 17.6) precisa que "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones"; el numeral 17.7) establece que "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; el numeral 17.9) señala que "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI"; el numeral 17.10) prescribe que "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"; y, el numeral 17.11) establece que "La fase de Ejecución de proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada se sujeta a la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, de acuerdo al párrafo 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252";

Que, el numeral 46.5) del Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069- respecto a la elaboración del requerimiento señala que "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto";

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra como "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación";

Que, el Artículo 170° del mismo marco normativo respecto al Expediente técnico de obra precisa que "170.1) El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2) El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultaría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el Artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3) La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley N° 29230- *Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*- y su modificatoria Ley N° 32460, cuyo objetivo, contempla impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. En su **Artículo 2°** De los **proyectos de inversión**, en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; y, en su **Artículo 2-B.1** De la ejecución de inversiones de las entidades públicas del Gobierno Nacional, señala que *"Se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición; e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), mediante los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento. Esta autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 100-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 20 de Mayo del 2025, se aprueba el expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921, con un presupuesto de S/. 8'363,902.86 soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendario y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 1967-2025-GIP-GM/MPMN de fecha 22 de Septiembre del 2025, el Gerente de Infraestructura Pública solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión presupuestal, para la fase de aprobación de la ejecución de obra ello en mérito a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL *"Ejecución de Obras por Administración Directa"* correspondiente al IOARR denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921; por lo que, con Informe N° 2795-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 24 de Septiembre del 2025 la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda informa que *"...no existen recursos de libre disponibilidad para el presente requerimiento, debido a que el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025 se encuentra comprometido en su totalidad en los diversos proyectos y actividades actualmente en ejecución por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto..."*; motivo por el cual, la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Memorándum N° 512-2025-GIP-GM/MPMN de fecha 25 de Septiembre del 2025 dispone que la Subgerencia de Estudios de Inversión efectúe el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN a la modalidad de Administración Indirecta (Obra por Contrata), a fin de realizar la búsqueda de financiamiento para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 04-2026-HHST-P-PTAROMO-SEI-GIP-GM/MPMN de fecha 30 de Junio del 2026, el Ing. Hans Henry Saravia Tejada en su calidad de Proyectista procede elevar ante la Subgerencia de Estudios de Inversión, el expediente técnico que sustenta la Actualización de Costos (Presupuesto) y Cambio de Modalidad de Ejecución del IOARR denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921, precisando que *"...Al haber transcurrido más de un año desde la aprobación del expediente técnico inicial sin haberse iniciado la ejecución física de la inversión, correspondió efectuar la actualización integral del expediente técnico, conforme a lo establecido en el numeral 34.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- Invierte.pe...El expediente técnico actualizado de la IOARR con CUI N° 2655921, elaborado en mérito a la pérdida de vigencia y al cambio de modalidad de ejecución, contempla un presupuesto total de S/. 11'970,390.55 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta- Por Contrata, encontrándose técnicamente concluido para su evaluación y aprobación correspondiente."*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Resumen del Presupuesto

Proyecto	REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA		
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
Departamento	MOQUEGUA		
Provincia	MARISCAL NIETO		
Dirección	MOQUEGUA		
Corte a: Junio - 2026			
Item	Descripción Sub presupuesto	Corte Directo	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	424,404.59	
02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	131,203.51	
03	PROGRAMA DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	136,865.00	
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - PMA	74,081.82	
05	LINEA DE CONDUCCION - GIRON PTAR OMO	1,150,506.42	
06	LINEA EMISOR - PTAR OMO	5,988,307.71	
07	PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA	297,331.06	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		8,203,460.11	
		Mano de Obra	838,332.84
		Materiales	6,441,098.50
		Equipo	924,028.31
COSTO DIRECTO		8,203,460.11	
GASTOS GENERALES		9.5 %	779,328.71
UTILIDAD		5 %	410,173.01
SUB TOTAL		9,382,961.83	
I.G.V.		18 %	1,690,733.12
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		11,083,694.96	
GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE EPS		1.5 %	168,255.42
GASTOS DE COORDINACION DE OBRA		2.5 %	277,092.31
GASTOS DE SUPERVISION EXTERNA		4 %	443,347.85
PRESUPUESTO TOTAL		11,979,330.55	

Son: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 55/100 SOLES

Por lo cual, recomienda su revisión, evaluación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión, con Informe N° 1222-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 01 de Julio del 2026 eleva los actuados por ante la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin que a través de su despacho se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y trámite correspondiente; motivo por el cual, a través del Proveído N° 12538-GIP/MPMN la citada Gerencia deriva las actuaciones a OSLO; y, ésta última a su vez, a través del Proveído N° 8279-2026-OSLO/GM/MPMN dispone que el Ing. Roland Huaje de atención y evalúe lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 103-2026-RJHF-IE-OSLO-GM/MPMN de fecha 17 de Julio del 2026 el Ing. Roland Jack Huaje Flores en su calidad de Inspector Evaluador emite opinión técnica favorable para la Actualización de Costos (Presupuesto) y Cambio de Modalidad de Ejecución del IOARR denominado "REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921, concluyendo que "...El presupuesto total reajustado y validado asciende a S/. 11'970,390.55 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 55/100 SOLES), con precios de mercado actualizados a junio de 2026 y un plazo de ejecución definitivo de 210 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta-Por Contrata. Se determina con precisión que, bajo los alcances e interpretaciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), las intervenciones analizadas constituyen estrictamente una Optimización y Rehabilitación (IOARR). Por consiguiente, al no calificar jurídicamente como un Proyecto de Inversión estándar, la presente intervención queda exceptuada por ley de la formulación y registro de un Informe de Consistencia (Formato 08-A). Se concluye que al haber transcurrido un (01) año completo desde la fecha de aprobación del expediente técnico inicial (20 de mayo de 2025) sin iniciarse la ejecución física, el documento perdió vigencia legal de acuerdo al artículo 34.3 de la Directiva General de Invierte.pe, haciendo obligatoria e ineludible su actualización técnica y económica. El incremento presupuestal en comparación con la Resolución N° 100-2025-GIP/GM/MPMN se encuentra plenamente justificado y sustentado. Este absorbe el desfase de precios por el factor tiempo, el impacto técnico de la inclusión de partidas indispensables de seguridad, arqueología y geotecnia, y la carga impositiva y comercial (IGV de 18% y Utilidad de 5%) requerida por el cambio estratégico a la modalidad Por Contrata. El cambio de modalidad de ejecución a Administración Indirecta - Por Contrata se encuentra legalmente amparado en el Memorandum N° 512-2025-GIP-GM/MPMN. Dicho cambio fue la única alternativa viable ante la falta de recursos de libre disponibilidad del pliego municipal certificados por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Subgerencia de Presupuesto (Informe N° 2795-2025-SPH), permitiendo dejar abierta la inversión para ser asumida técnicamente por entidades, fondos, fideicomisos o fuentes de financiamiento externas según determine la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI). En consecuencia, esta Inspección Evaluadora concluye que el Expediente Técnico actualizado a junio de 2026, por el monto total de S/. 11'970,390.55 y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, cuenta con la suficiencia técnica e hidráulica respaldada mediante el Oficio N° 394-2026-GG-EPS MOQUEGUA S.A.. El expediente queda plenamente aprobado en el ámbito técnico de la ingeniería de detalle (incorporando la tecnología HDD), quedando expedito para el inicio de la Fase de Ejecución mediante el Acto Resolutivo, posterior a ello corresponde a la UEI (Gerencia de Infraestructura Pública) realizar el registro correspondiente en el Formato N° 08-C (Sección B), prescindiendo de la declaración de consistencia del Formato 08-A por su naturaleza de IOARR", recomendando para tal efecto, la emisión del acto resolutivo que apruebe la actualización técnico-económica y el cambio de modalidad de ejecución de la IOARR con CUI N° 2655921 y se proceda al registro directo de las modificaciones en la fase de ejecución, en la plataforma del Banco de Inversiones del MEF; agrega además que "...al tratarse de una IOARR, corresponde únicamente el registro del Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, quedando exceptuada de la formulación del Informe de Consistencia Técnica (Formato 08-A), procediendo únicamente el registro de la variación de la inversión conforme a la Directiva General del Invierte.pe, utilizando la aprobación de esta Oficina de Supervisión como el único sustento técnico-legal obligatorio";

Que, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 4361-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 20 de Julio del 2026, otorga CONFORMIDAD a la Actualización de Costos (Presupuesto) y Cambio de Modalidad de Ejecución del IOARR denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921; y, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 2297-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de Julio del 2026 el Ing. Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión técnica favorable, para la Actualización Técnico-Económico y Cambio de Modalidad de Ejecución del expediente técnico de la IOARR denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921, asimismo, precisa que, el financiamiento para la Actualización Técnico-económica y el Cambio de Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico de la IOARR arriba citada, será asumido con recursos del Fondo de Desarrollo de Moquegua (FDM), conforme al convenio que se suscriba para dicho fin. En ese sentido, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/.
	REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	8,203,460.11
	DESCRIPCIÓN:	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	424,464.59
02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	131,383.51
03	PROGRAMA DE MODAS DE MANEJO AMBIENTAL	136,865.00
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA	74,081.82
05	LÍNEA DE CONDUCCIÓN - SIFÓN PTAR OMO	1,150,996.42
06	LÍNEA DE EMISOR - PTAR OMO	5,988,307.71
07	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA	297,331.06
COSTO DIRECTO		8,203,460.11
GASTOS GENERALES		9.50%
UTILIDAD		5.00%
COSTO PARCIAL		8,927,961.23
IGV (18%)		1,606,033.13
VALOR REFERENCIAL DE OBRAS		10,533,994.36
GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE EPS		1.50%
GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA		2.50%
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA		4.00%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		11,970,390.55



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto : REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
CUI N° : 2655921
Presupuesto : S/. 11'970,390.55 soles
Plazo de Ejecución : 210 días calendarios
Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Indirecta por Contrata

Que, conforme al Informe Legal N° 833-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE, APROBAR mediante Resolución de la Gerencia Municipal, la ACTUALIZACION DE COSTOS (PRESUPUESTO) del expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921, con precios vigentes al mes de Junio del 2026, de conformidad con los informes que anteceden y conforme al siguiente desgastado:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
	REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	8,203,460.11
	DESCRIPCIÓN:	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	424,464.59
02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	131,393.51
03	PROGRAMA DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	136,865.00
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA	74,081.82
05	LÍNEA DE CONDUCCIÓN - SFÓN PTAR OMO	1,150,986.42
06	LÍNEA DE EMISOR - PTAR OMO	5,968,307.71
07	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA	297,331.08
COSTO DIRECTO		8,203,460.11
GASTOS GENERALES		9.50%
UTILIDAD		5.00%
COSTO PARCIAL		8,829,961.83
IGV (18%)		1,590,733.13
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		10,420,694.96
GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE EPS		1.50%
GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA		2.50%
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA		4.00%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		11,970,390.55

Que, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI)- Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo, *orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país*; asimismo, el numeral 13.3 del Artículo 13° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 284-2018-EF y sus modificatorias, establece que corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) asumir la responsabilidad de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas; en ese sentido, el citado marco normativo establece que la UEI, en el ámbito de sus competencias, tiene la facultad de definir la estrategia más adecuada y eficiente para la ejecución de las inversiones, debiendo garantizar la implementación integral de todos los componentes necesarios para el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, sobre la Actualización de Costos, de acuerdo a las normativas vigentes, cuando se aprueba un Expediente Técnico y su ejecución se posterga, por factores de mercado, es jurídicamente procedente realizar una actualización de precios (reajuste de costos), *Criterios Técnicos para la Modificación de Expedientes Técnicos*. Dicha actualización debe justificarse técnicamente, por ejemplo, utilizando los índices unificados de precios de la construcción aprobados por el INEI, y no debe implicar un cambio en el alcance, diseño o naturaleza de los componentes originalmente aprobados;

Que, conforme a los parámetros establecidos en el marco normativo antes señalado, de la verificación realizada, se tiene que, la Subgerencia de Estudios de Inversión solicita la aprobación de la actualización del presente expediente técnico y el cambio de modalidad de ejecución; por lo que, conforme a los informes detallados en el antecedente del presente informe, Inspector Evaluador emite opinión técnica favorable para su aprobación; acto por el cual, el Jefe de la OSLO también emite conformidad y solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión presupuestal y evaluación; quien a través de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda emite la opinión presupuestal respectiva precisando que la entidad a través de Convenio con el FDM ejecutará el presente expediente técnico. Cumpliendo de esta manera el procedimiento para su aprobación;

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento sobre aprobación de CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (PRESUPUESTO) del expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 47) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal, aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACION DE COSTOS (PRESUPUESTO) del expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921, con precios vigentes al mes de Junio del 2026, de conformidad con los informes que anteceden y conforme al siguiente desgastado:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
	REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	8,203,460.11
	DESCRIPCIÓN:	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	424,464.59
02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	131,393.51
03	PROGRAMA DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL	136,855.00
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA	74,081.82
05	LÍNEA DE CONDUCCIÓN - SFÓN PTAR OMO	1,150,996.42
06	LÍNEA DE EMISOR - PTAR OMO	5,988,307.71
07	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA	297,331.08
COSTO DIRECTO		8,203,460.11
GASTOS GENERALES		9.50%
		779,328.71
UTILIDAD		5.00%
		410,173.01
COSTO PARCIAL		9,392,961.83
IGV (18%)		1,690,733.13
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		11,083,694.96
GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE EPS		1.50%
		166,255.42
GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA		2.50%
		277,092.37
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA		4.00%
		443,347.80
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		12,117,070,390.55



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA del expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tiene vinculación con el expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; CONSTRUCCION DE EMISOR; EN EL(LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2655921.

ARTÍCULO CUARTO. – PROCEDASE, al registro de las Modificaciones en la fase de ejecución, en la plataforma del Banco de Inversiones del MEF.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
Mg. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

